



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 115 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 29 FEB. 2024

**VISTOS:** El Memorandum N° 582-2024-DEGDRRH-DISA APURÍMAC II-AND., de fecha 26 de febrero del 2024 disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre: Conformación de la Comisión para Concurso Interno de Ascenso de Nivel de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Informe N° 0014-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II.;

### CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de garantizar la progresión de la carrera administrativa, mediante el proceso interno de ascenso al nivel inmediato superior de los servidores/as nombrados de la Unidad Ejecutora N° 0756 DISA APURÍMAC II, sujetos al régimen laboral del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como del personal de la salud, comprendidos dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que reúnan los requisitos establecidos en las Bases, con sujeción a los principios de la legalidad, de imparcialidad, de transparencia de mérito y capacidad y de derecho laboral previstos en el Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Que, de conformidad con el artículo 1° del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos.

Que, el artículo 15 y Ss., del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la carrera administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles; entendiéndose por grupos ocupacionales a aquellas categorías que permiten organizar a los servidores en razón a su formación, capacitación o experiencia reconocida. Los grupos ocupacionales son tres (03); profesional, técnico y auxiliar;

Que, el proceso de ascenso de personal sujeto a la carrera administrativa en el Estado, se encuentra regulado en el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que señala: "El ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su grupo respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos", concordante con el artículo 17° de la acotada norma, que precisa: "Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales"; de ahí que se considera como "plaza vacante" a aquella plaza que se encuentre prevista en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) en la condición de vacante y que a su vez cuente con la respectiva dotación presupuestal en el Presupuesto Analítico de personal (PAP). Es decir, no basta con que la plaza se encuentre consignada en el CAP, sino que además deberá existir disponibilidad presupuestal;

Que, el artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que, la progresión en la carrera administrativa ocurre por el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y, el cambio de grupo ocupacional del servidor, siendo así el artículo 56° de la acotada norma, prescribe que; "Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde, la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación;

Que, están comprendidos los servidores civiles, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 23536, Ley que Establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud y las leyes especiales que regulan la carrera de los profesionales de la salud que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar en el Concurso Interno;

Que, dado que el Decreto legislativo N° 276 promueve una línea de carrera al interior del Estado, su Reglamento también prevé que anualmente se realicen concursos de ascensos a fin de incentivar la meritocracia. Para tal efecto, se debe fijar una cuota anual de vacantes para el ascenso siguiendo este orden: a) Las plazas vacantes producida por ascenso, reasignación y/o cese del servidor; b) El incremento de plazas vacantes por niveles de carrera o; c) La reconversión de la plaza del mismo servidor con derecho al ascenso;

Que, Informe N° 0014-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II., de fecha 19 de febrero de 2024, remitido por la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, quien concluye y recomienda la Conformación de la Comisión para





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 115 -2024-DG-DISA APURIMAC II  
Andahuaylas,

29 FEB. 2024

Concurso Interno de Ascenso de Nivel y Promoción Interna de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para el periodo 2024, en consecuencia propone la conformación de tal Comisión mediante acto resolutorio;



Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la Comisión para Concurso Interno de Ascenso de Nivel de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para el periodo 2024, los cuales estará conformados por los siguientes servidores:

### TITULARES

- PRESIDENTE** : DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.
- SECRETARIO TÉCNICO** : DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.
- 1º MIEMBRO** : ASESORÍA LEGAL.
- 2º MIEMBRO** : DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD DE LAS PERSONAS.
- 1º VEEDOR** : REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.
- 2º VEEDOR** : REPRESENTANTE DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE SALUD DE LA DISA APURIMAC II – SUTSA.

**ARTICULO SEGUNDO.- FACÚLTESE**, a la Comisión para que efectúe los actos preparatorios, previos a la convocatoria del Concurso Interno de Ascenso de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los integrantes de la Comisión y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch./vtd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUNOZ VASQUE  
COP: N° 23633  
DIRECTOR GENERAL